



DTCI
202638501314181
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2026

Señor(a):

ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501468162 - Solicitud de intervención de varios segmentos de la malla vial arterial de Bogotá D.C.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la comunicación recibida en este Instituto por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá con radicado BTE 6371002026 del 08/09/2026, en donde el(la) peticionario(a) a través de la red social X y desde la cuenta @huepaz, solicita la intervención de varios segmentos de la malla vial de la ciudad, damos respuesta en los siguientes términos:

- La autonorte desde la calle 100 hasta la 134 sentido sur/norte es un peligro de baches, huecos, levantamiento de losas

Respuesta:

Le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, se determinó que la vía objeto de la solicitud ubicada en la Avenida Carrera 45 (Avenida Paseo de Los Libertadores) entre la Avenida Calle 100 (Avenida Carlos Lleras Restrepo) y la Avenida Calle 134 (Avenida del Contador) de sur a norte,

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

202638501314181

Información Pública

Al responder cite este número

ubicada entre el CIV 1005694 de inicio y el CIV 1008477 al finalizar el segmento, hace parte de la malla arterial de la ciudad, y en consecuencia su atención es competencia del IDU. Sin embargo, actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.

Al respecto es preciso advertir que el IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones y optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, lo anterior para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Actualmente, se adelantan las acciones a implementar. No obstante, se informa que, de conformidad con los recursos asignados, los corredores viales de la ciudad serán evaluados dentro del modelo de priorización con el fin de su posible preselección en los programas de conservación que se desarrollen durante la presente vigencia del 2026, atendiendo la disponibilidad y asignación presupuestal.

- La Av Boyaca desde la 127 a la calle 80 sentido norte/sur ¡por favor reparcheen! Tampoco esta iluminada y no están las líneas de carril ni nada

Respuesta:

Le informamos que conforme la información registrada en el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, se identificó que el corredor vial ubicado en la Avenida Carrera 72 (Avenida Boyacá) entre la Avenida Calle 80 (Avenida Medellín) y la Avenida Calle 127 (Avenida Callejas), hace parte de la malla arterial de la ciudad, y en consecuencia su administración es competencia del IDU.

En razón a lo anterior, señalamos que el tramo vial de la Avenida Carrera 72 (Avenida Boyacá) entre la Avenida Calle 80 (Avenida Medellín) y la Calle 93 ubicado entre el CIV 10010140 de inicio y el CIV 11014793 al finalizar el segmento, no se encuentra priorizado en la presente vigencia para ser intervenido en desarrollo de los procesos de conservación en ejecución, e igualmente, se estableció que la Póliza de Estabilidad y Calidad constituida en razón al Contrato de Obra IDU-1712-2021 y vigente hasta el

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI

202638501314181

Información Pública
Al responder cite este número

15 de abril de 2028, no puede ser empleada para adelantar acciones de reparaciones puntuales del pavimento debido a que cubre actividades de Mantenimiento Periódico.

El Puente vehicular existente sobre el Canal Salitre en la Avenida Carrera 72 (Avenida Boyacá) con la Calle 93 e identificado con el CIV 11013818, se encuentra priorizado como parte de la meta física para ser intervenido en ejecución del Contrato de Obra IDU-1597-2025 cuyo objeto consiste en *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS GRUPO 2."*, suscrito con el CONSORCIO INFRA PUENTES DC y cuya interventoría es ejercida por el CONSORCIO CONEXIÓN BOGOTÁ 019 a través del Contrato de interventoría IDU-1599-2025, con un plazo de ejecución de VEINTISEIS (26) MESES, el cual inició el pasado 17 de febrero de 2026 y finaliza el 17 de abril de 2028.

Así mismo, los segmentos de calzada ubicados en la Avenida Carrera 72 (Avenida Boyacá) entre la Calle 93 y la Calle 97 ubicado entre el CIV 11014248 de inicio y el CIV 11011125 al finalizar el segmento, y entre la Calle 99 y la Avenida Calle 127 (Avenida Callejas) localizado entre el CIV 11014584 de inicio y el CIV 11010436 al terminar el tramo, se encuentran priorizados como parte de la meta física para ser intervenidos en desarrollo del Contrato de Obra IDU-1544-2025, cuyo objeto se definió como: *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 5"*, suscrito entre el IDU y el CONSORCIO CONSERVACION VIAL CIJ, con interventoría ejercida por el CONSORCIO ST INTERVENTORES, en los términos del contrato IDU-1559 de 2025. El plazo de los contratos es de veinticinco (25) meses que, inició el pasado 15 de enero de 2026.

El contrato de obra mencionado tiene como objetivo principal, llevar a cabo la conservación de las calzadas de la malla vial arterial no troncal, que incluye las actividades de diagnósticos y diseños de alternativas de intervención (en caso de requerirse según el resultado de los diagnósticos) y las estrategias de intervención para conservación programada: mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción, así como actividades de conservación por reacción: reparaciones puntuales, actividades de atención inmediata, actividades de mejoramiento, atención de eventos reportados por parte del SIRE, entre otros; sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



DTCI

202638501314181

Información Pública

Al responder cite este número

Debe tenerse en cuenta que, por tratarse de un contrato a monto agotable, las intervenciones se desarrollarán de acuerdo con la programación elaborada por el contratista y aprobada por la Interventoría, así como la disponibilidad de recursos a la fecha prevista de ejecución, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no.

De otra parte, en cuanto a la falta de iluminación en corredor vial mencionado en la solicitud, indicamos que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP¹ en cabeza de la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, garantizar la prestación del servicio público de alumbrado en Bogotá, además de dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de alumbrado público se adopten en la Unidad.

En relación con la demarcación de la vía, señalamos que corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM², como autoridad de tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá D.C., en cabeza de la Dirección de Ingeniería de Tránsito la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la señalización vertical y horizontal de la ciudad, así como los demás elementos y dispositivos que propendan por garantizar la seguridad vial, el buen uso del espacio público.

- Cr 7 desde la 180 hasta la 116 es un peligro los huecos van a causar un terrible accidente ¿Hasta cuando?

Respuesta:

En primer lugar, indicamos que de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, se identificó que el corredor vial de la Avenida Carrera 7 (Avenida Alberto Lleras Camargo), por lo que su administración es competencia del IDU.

En este sentido, le hacemos saber que el segmento vial ubicado en la Avenida Carrera 7 (Avenida Alberto Lleras Camargo) entre la Avenida Calle 116 (Avenida Pepe Sierra) y la Avenida Calle 127 (Avenida Callejas), ubicada entre el CIV 1005214 de inicio y el CIV 1004705 al finalizar el segmento, se encuentra priorizado para ser intervenido

¹ Acuerdo 011 del 17 de Diciembre de 2014 "Por la cual se reforman los estatutos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, modificados por el Acuerdo 04 de 2008"

² Artículo 21, numeral 4 "4. Adelantar las acciones requeridas en relación con los elementos y dispositivos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales en el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con los organismos y entidades pertinentes. del Decreto 652 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad"

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638501314181

Información Pública
Al responder cite este número

como parte de la meta física en desarrollo del Contrato de Obra IDU-1739-2023, cuyo objeto se definió como: **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127, INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, suscrito entre el IDU y el CONSORCIO VIAL DEL NORTE, con interventoría ejercida por el CONSORCIO MAB INGENIERÍA, en los términos del contrato IDU-1798-2023, contando con un plazo inicial de ejecución de ochenta (80) meses.

De otra parte, el tramo vial de la Avenida Carrera 7 (Avenida Alberto Lleras Camargo) entre la Avenida Calle 127 (Avenida Callejas) y la Calle 180, ubicada entre el CIV 1008134 de inicio y el CIV 1006988 al finalizar el segmento, viene siendo intervenido en desarrollo del Contrato de Obra IDU-1727-2023 cuyo objeto se definió como: **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE INTERSECCIÓN) Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, suscrito con el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, con interventoría ejercida por el CONSORCIO CORREDOR VERDE, en los términos del contrato IDU-1797-2023, los cuales dieron inicio el 29/12/2023.

Se informa que el citado contrato actualmente se encuentra en etapa de preconstrucción, durante la cual se adelantan los estudios y diseños definitivos, así como la gestión y obtención de los requisitos técnicos, ambientales, prediales, de redes y de movilidad necesarios para el cambio a la etapa de construcción. Conforme a lo anterior, se prevé que el inicio de las obras de construcción tenga lugar durante el cuarto trimestre de 2026, una vez se cumplan las condiciones contractuales establecidas para el cambio de etapa.

- Cr 11 desde la calle 86 hasta la calle 79 carril occidental sentido norte/sur ALGUIEN ; Abrió huecos cada 50 metros, hoy callo una Moto, yo caí en un hueco pero ¿y que pasa con los impuestos?

¿Las cámaras salvavidas no dan para taparlos?

¿Por qué no se les exige a los agentes “azules” y policía de tránsito que reporte los huecos y daños en la vía? Así como les pones cuota de comparendos, hagan lo mismo pero en beneficio de los ciudadanos

Respuesta:

Al respecto, indicamos que el tramo de calzada de la Avenida Carrera 11 (Avenida German Arciniegas) entre la Calle 79 y la Calle 86, ubicada entre el CIV 2000699 de inicio y el CIV 2000870 al finalizar el segmento, se encuentra priorizado como parte de

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5



DTCI

202638501314181

Información Pública

Al responder cite este número

la meta física para ser intervenido en desarrollo del Contrato de Obra IDU-1541-2025, cuyo objeto se definió como: *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3”*, suscrito entre el IDU y el CONSORCIO MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL 2025, con interventoría ejercida por el CONSORCIO INTERURBANO VIAL, en los términos del contrato IDU-1551-2025. El plazo de los contratos es de veinticinco (25) meses que, inició el pasado 22 de enero de 2026.

El contrato de obra mencionado tiene como objetivo principal, llevar a cabo la conservación de las calzadas de la malla vial arterial no troncal, que incluye las actividades de diagnósticos y diseños de alternativas de intervención (en caso de requerirse según el resultado de los diagnósticos) y las estrategias de intervención para conservación programada: mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción, así como actividades de conservación por reacción: reparaciones puntuales, actividades de atención inmediata, actividades de mejoramiento, atención de eventos reportados por parte del SIRE, entre otros; sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no.

Debe tenerse en cuenta que, por tratarse de un contrato a monto agotable, las intervenciones se desarrollarán de acuerdo con la programación elaborada por el contratista y aprobada por la Interventoría, así como la disponibilidad de recursos a la fecha prevista de ejecución, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no.

Finalmente, respecto a su solicitud de informarle sobre la destinación de los recursos percibidos por los comparendos de las cámaras salvavidas y las funciones de los agentes de tránsito del distrito, indicamos que de acuerdo con las funciones delegadas por la administración distrital a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 numerales 3 y 5³ del Decreto 652 de 2025 ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”***, corresponde a dicha entidad dar respuesta a lo requerido.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

³ 2. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.

5. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

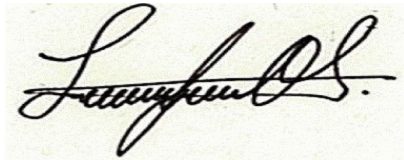
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI
202638501314181
Información Pública
Al responder cite este número

En consecuencia, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 23-09-2026 05:58:27 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: DIEGO FERNEY HERNANDEZ OVIEDO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Con Copia a: CAMILO CEPEDA ISIDRO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Con Copia a: WILSON ALFONSO RAMIREZ MORALES-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co
Con Copia a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAESP - Bogotá DC - Bogotá - AV CARACAS 53 80 - uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: LARI RICARDO PENUELA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

7